

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 21 de abril de 2023. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando venció en silencio el termino de subsanación de la demanda sin que la parte actora subsanara los yerros cometidos y de igual forma allego memorial solicitando el archivo de las diligencias atendiendo el pago parcial de la deuda. Provea

WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
AI0065
Rad. 2023-00034
Proceso Ejecutivo
Demandante: Ignacio Gómez Fúquene
Demandado: Nelson Hernando Alarcón Romero
Decisión: Rechazar la demanda y archivar.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Susa, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el Informe secretarial que antecede y como quiera que dentro del término de subsanación de la demanda la parte actora guardó silencio y no corrigió los yerros señalados por auto de 15 de marzo de 2023 y atendiendo la solicitud de archivo de la parte actora, se deberá rechazar la demanda; por lo anterior este Juzgado DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda ejecutiva 2023-00034 de Ignacio Gómez Fúquene contra Nelson Hernando Alarcón
2. Hágasele entrega de las piezas procesales al actor dejando las respectivas constancias.
3. Archívese el expediente en aras de descargarlo estadísticamente de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso final del C.G.P previa desanotación de los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Calle 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PEREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 12.
De hoy **24 de abril de 2023**
El secretario,

WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aecbc3aeb0b124ca5f74d669a997b27d80ba5cc71db181f587633e30e41b1311**

Documento generado en 21/04/2023 03:50:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>